

DISPOSICIÓN N° 230/09

BUENOS AIRES, 16 de Abril de 2009.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 109 de fecha 18 de Diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las pautas establecidas en el Convenio antes citado, relacionadas con la promoción de tramo y ascenso de nivel, se torna imprescindible que el personal acredite a tales fines, las competencias laborales y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Convenio citado en el VISTO, y en consonancia con los preceptos que regulan el Régimen de Empleo Público, asegurar su debida integración, promover el desarrollo de las relaciones laborales armónicas, respetar los principios de igualdad y equidad, deviene necesario crear la Junta de Acreditación que tendrá como misión principal evaluar y acreditar el cumplimiento de aquellos requisitos que permitan promover al tramo y ascender de nivel escalafonario cuando así lo determinara.

Que, a los fines de asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal vigente, las entidades sindicales signatarias del Convenio citado en el VISTO, podrán designar a su correspondiente veedor titular u suplente en todos los casos en que se constituya la Junta de Acreditación.

Que, el Programa de Fortalecimiento de Centros, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le asigna el inciso b) del artículo 5° del Decreto N° 923 del 11 de Septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Crease la Junta de Acreditación a efectos de que evalúe y acredite las competencias laborales y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 109/07, en aquellos casos donde se solicite el acceso a un tramo o nivel superior de un agente.

ARTÍCULO 2: La Junta de Acreditación estará integrada por el Director de la Unidad Organizativa de nivel no inferior a IV. Titular de la Gerencia de Recursos Humanos o su representante y un especialista en la materia de que se trate, el cual, revistará en una Unidad Organizativa distinta a la del solicitante. En aquellos casos donde se peticione la promoción al tramo "A" del nivel Profesional, se agregará a la composición establecida el Titular de la Gerencia de la cual dependa el agente y un especialista. Al menos uno de los especialistas convocados no revistará en el Sector Público Nacional

ARTÍCULO 3: Establécese que en todos los casos en que se constituya la Junta que por la presente se crea, las entidades sindicales signatarias del Convenio reseñado podrán designar a su correspondiente veedor titular y suplente.

ARTÍCULO 4°: Por Disposición de esta Presidencia se nombrará AD-HOC los integrantes de las Juntas de Acreditación para tratar las solicitudes correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese

Ing. Enrique M. Martínez – Presidente Instituto Nacional de Tecnología Industrial